Firmado por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/01/2025 11:32:31 -0500

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 005-2025-MC

Nº 005-2025-SUNASS-DF

Lima, 07 de enero de 2025

Visado por: MERCADO IBAÑEZ Tery Carmen FAU 20158219655 soft
Motivo: Firma Digital
Fecha: 07/01/2025 10:16:46 -0500

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante el oficio Nº 1911-2024-SUNASS-DF de 4.11.2024[1], la Dirección de Fiscalización (**DF**) de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**SUNASS**) comunicó a **EMAPA HUARAL S.A.** (**Empresa Prestadora**) que se llevaría a cabo una Fiscalización, referida a verificar el proceso de toma de lectura del medidor, registro y aplicación a la facturación de los servicios de agua potable y/o saneamiento, y, verificación de la información mínima que debe contener el comprobante de pago correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2024. Además, se le solicito información para la ejecución de dicha acción de fiscalización.

A través del Oficio N° 0570-2024-EMAPA HUARAL S.A/GG del 6.11.2024[2], **Empresa Prestadora** remitió a la **SUNASS** la documentación solicitada, en respuesta a la información requerida en el literal I del Anexo Único del Oficio N 1911-2024-SUNASS-DF.

Con fecha 22.11.2024, se suscribió el Acta de fiscalización en el que se detalla las actividades realizadas durante la acción de fiscalización en campo.

Mediante el Oficio N° 0633-2024-EMAPA HUARAL S.A/GG del 10.12.2024[3], la **Empresa Prestadora** remitió, a la **SUNASS** la documentación en respuesta a la información requerida en el Oficio N°1911-2024-SUNASS-DF.

Que, en el Informe de Fiscalización N° 016-2025-SUNASS-DF-F, el cual forma parte integrante de la presente resolución[4], se

[1] Notificada a la **Empresa Prestadora** el 7.10.2024.
[2] Recibido por la **SUNASS** el 6.11.2024.
[3] Recibido por la **SUNASS** el 13.12.2024.
[4] Según el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano* el 25.1.2019:
*"**Artículo 6.- Motivación del acto administrativo***
(…)
6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador e ingresando el siguiente código de verificación: 1838046

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

identificó que la **Empresa Prestadora** no cumplió con consignar la información mínima del comprobante de pago correspondiente a la facturación del mes de diciembre de 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 y el Anexo N° 3 del TUO del RCPSS.

Que, teniendo en cuenta el incumplimiento identificado, así como la recomendación del Informe de Fiscalización antes citado, se impondrán la medida correctiva respectiva.

Que, de acuerdo con el numeral 4 del artículo 79-A.5 del Decreto Legislativo N° 1280, de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento[5], la **SUNASS** puede dictar medidas correctivas en el marco de su función fiscalizadora; asimismo, conforme al literal d) del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**[6] y al numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción[7], la Dirección de Fiscalización se encuentra facultada para imponer medidas correctivas dentro del procedimiento de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos; el Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones de la **SUNASS**, así como el Texto Único Ordenado del Reglamento General de Fiscalización y Sanción; y lo recomendado en el Informe de Fiscalización N° 016 -2024-SUNASS-DF-F;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ORDENAR a **EMAPA HUARAL S.A.** la implementación de la siguiente medida correctiva:

MEDIDA CORRECTIVA ÚNICA

Incumplimiento:	El comprobante de pago no contiene la información mínima establecida en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento.
Base normativa:	Artículo 113 y Anexo N° 3 del TUO del RCPSS.

EMAPA HUARAL S.A. deberá, además de la información que ya viene considerando en los comprobantes de pago, incluir la siguiente información mínima en el anverso y reverso (según corresponda) del comprobante de pago que emite por los servicios

Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo".

[5] De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1620, publicado el 21 diciembre 2023, que dispuso la modificación del Decreto Legislativo N° 1280, así como el cambio de su denominación oficial.

[6] Aprobado mediante Decreto Supremo N° 145-2019-PCM.

[7] Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 064-2023-SUNASS-CD.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación: 1838046

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

de saneamiento, conforme con lo establecido en el artículo 113 y Anexo 3 del TUO del RCPSS.

En el anverso:

- Número de unidades de uso según categoría,
- Estructura tarifaria correspondiente a las categorías a las que pertenecen las unidades de uso,
- Indicar lo siguiente: "Cancelar solo en lugares autorizados indicados al reverso, en ningún caso al mensajero",
- Mensajes al cliente: Respecto solo a este aspecto "centro de servicio correspondiente a la zona de residencia del usuario."
- Mensajes generales: Respecto solo a este aspecto "información sobre los centros autorizados de recaudación o cobranza y condiciones para el cierre de la conexión"
- Información general: El monto por Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos – MRSE (Ley N° 30215) tiene como fin permitir la conservación, restauración o uso sostenible de los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento.

En el reverso:

- Significado de los conceptos facturables,
- Información al usuario sobre el reajuste de tarifas por efecto de la inflación en el momento de su primera aplicación.
- Información sobre obligaciones y derechos de usuarios.
- Información sobre la forma de presentar el reclamo, indicando que: "Recuerde que la empresa prestadora deberá otorgarle a la presentación del reclamo un "código de reclamo" con la finalidad de identificar el expediente"
- Información de Sunass, para mayor información: Fono Sunass, página web institucional y correo electrónico.

Para acreditar el cumplimiento de la medida correctiva, **EMAPA HUARAL S.A.**, remitirá a la **SUNASS** la siguiente información:

Anverso y reverso de los 32[8] comprobantes de pago de la facturación por los servicios de agua potable y saneamiento que se emita en el ciclo de facturación siguiente a la notificación de la resolución; correspondiente a los siguientes suministros:

[8] La Muestra fue extraída de la facturación de noviembre 2024, remitida por la Empresa Prestadora.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación: 1838046

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN

Expediente N° 005-2025-MC

N°	N° de Suministro	Categoría
1	10498677	Doméstica
2	10500518	Doméstica
3	10501055	Doméstica
4	10501059	Doméstica
5	10446054	Doméstica
6	10468981	Doméstica
7	10469164	Doméstica
8	10468947	Doméstica
9	10468992	Doméstica
10	10468970	Doméstica
11	10469142	Doméstica
12	10469006	Doméstica
13	10469039	Doméstica
14	10469040	Doméstica
15	10450856	Doméstica

N°	N° de Suministro	Categoría
1	10459060	Comercial
2	12485	Comercial
3	10501691	Comercial
4	10501940	Comercial
5	10501588	Comercial
6	10501586	Comercial
7	10501587	Comercial
8	10501589	Comercial
9	43659	Comercial
10	10502317	Comercial

N°	N° de Suministro	Categoría
1	2937	Estatal
2	21615	Estatal
3	10500269	Estatal

N°	N° de Suministro	Categoría
1	10482376	Industrial
2	10492572	Industrial

N°	N° de Suministro	Categoría
1	10449535	Social
2	10496032	Social

Artículo Segundo.- CONCEDER a **EMAPA HUARAL S.A.** el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, para que remita a la **SUNASS** la documentación que acredite el cumplimiento de la medida correctiva impuesta.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución y del Informe de Fiscalización N° 016 - 2025-SUNASS-DF-F a **EMAPA HUARAL S.A.,** para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- La presente resolución no agota la vía administrativa y, en caso de disconformidad, resulta procedente la interposición de los recursos de reconsideración o apelación dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

Regístrese y notifíquese.

Documento firmado digitalmente

José Miguel KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director de la Dirección de Fiscalización

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNASS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente Dirección web: **http://notificaciones.sunass.gob.pe:8080/casilla-electronica/util/visualizador** e ingresando el siguiente código de verificación: 1838046